

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0369-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA,
PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE
CAJABAMBA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA
DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE
CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

CAJABAMBA, 04 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 0XX-2025-OCI/0369-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	24

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/0369-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba mediante oficio n.° 000029-2025-OCI/0369/SVC de 24 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0369-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado situacional de la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I.: 2576236, reúne las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I.: 2576236, tiene concordancia con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad; respecto a los planos, especificaciones técnicas y calidad de obra.

2.2.2 Determinar si el plantel clave del contratista y supervisión vienen participando en la ejecución de obra, de conformidad a lo estipulado en sus contratos y si el personal en obra cuenta con los equipos de protección personal que exige la normativa de seguridad en el trabajo.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrollo a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I. 2576236, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y que ha sido ejecutada de 27 al 31 de enero de 2025, en el distrito y provincia de Cajabamba, región Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación de la ejecución de la Obra, que se viene ejecutando por modalidad de contrata y sistema de contratación a suma alzada, enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 083-2024-MPC-GM de 18 de abril de 2024, con una inversión de S/ 5 133 441,49 (Cinco millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 soles), en adelante "Expediente Técnico", con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen de presupuesto

DETALLE	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/ 3 321 344,75
Gastos Generales (12,61%)	S/ 418 821,57
Utilidad (5%)	S/ 166 067,24
SUB TOTAL	S/ 3 906 233,56
I.G.V. (18%)	S/ 703 122,04
Total presupuesto COMPONENTE I	S/ 4 609 355,60
COMPONENTE II: Mobiliario y Equipamiento	S/ 139 205,26
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II	S/ 4 748 560,86
Gastos de Supervisión de Obra	S/ 228 880,63
Gastos de elaboración de Expediente Técnico	S/ 156 000,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 5 133 441,49

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 083-2024-MPC-GM de 18 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, la Entidad, mediante procedimiento de selección Licitación pública n.º 001-2024-MPC/CS, convocó el proceso para la ejecución de obra, donde con "Acta de Otorgamiento de Buena Pro", otorgó la buena pro al Consorcio Cajabamba¹, en adelante "Contratista", con un monto adjudicado de S/ 4 741 401,52 (Cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos uno con 52/100 soles), a razón de ello, se suscribió el contrato n.º 016-2024-MPC de 8 de noviembre de 2024, con un plazo de 180 días calendario.

De otro lado, la Entidad mediante procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 011-2024-MPC/CS-1 convocó al proceso para la Supervisión de Obra, donde mediante "Acta de Otorgamiento de Buena Pro", otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor del Norte², en adelante "Supervisión", con un monto adjudicado de S/ 227 617,04 (Doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete con 04/100 soles), a razón de ello, se suscribió el contrato de servicios n.º 0019-2024-MPC de 14 de noviembre de 2024, con un plazo de 180 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la liquidación de obra.

¹ Consorcio con R.U.C. n.º 20482660704 representado por el señor Wilson Diego Campos paredes, e integrado por las empresas: Contratistas Otiniano Salvatierra S.A.C. con R.U.C. n.º 20482660704, con una participación de 29%; y Corporación Soriano L & C S.A.C., con R.U.C. n.º 20600813715, con una participación de 71%.

² Consorcio con R.U.C. n.º 20613427741 representado por el señor Víctor Raúl Vega Ruiz, e integrado por los señores: Víctor Raúl Vega Ruiz con R.U.C. n.º 10417803951, con una participación de 90%; y BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con R.U.C. n.º 20560035251, con una participación de 10%.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I. 2576236, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ MISMO, LA INGENIERA ESPECIALISTA EN CALIDAD DEL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRA HABILITADA POR SU COLEGIO PROFESIONAL; PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA LEGALIDAD DE DOCUMENTOS GENERADOS EN OBRA Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES ASCENDENTES A S/ 18 725,00.

a) Condición:

Durante la visita de inspección física realizada a la Obra, la Comisión de Control evidenció la ausencia de profesionales ofertados por el Contratista y la Supervisión de Obra; de otro lado, la especialista de calidad del contratista no se encuentra habilitada por su Colegio Profesional correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Ausencia del Personal ofertado por el Contratista

Durante la inspección física a obra, realizada el 24 de enero de 2025, la Comisión de Control verificó la permanencia del personal clave ofertado por el Contratista, tal como quedó descrito en el Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025, evidenciándose la ausencia del personal ofertado por el Contratista, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2

Presencia de profesionales por parte del Contratista evidenciada por la Comisión de Control.

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI N°	Asistencia	Comentario de la Comisión de Control
Residente de obra	Smith Jean, Carlos Otiniano Oliva	70233868	Si	Ninguno
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Jhampier Ricardo, Fernández Carranza	77657589	No	No se encontró en la obra
Especialista En Estructuras	Jherman Anders, Terry Mendoza	73228260	No	No se encontró en la obra
Especialista de Calidad	Milagros Del Roció, Regalado Mamani	73086476	No	No se encontró en la obra

Fuente: Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en las bases integradas de la Licitación pública n.° 001-2024-MPC/CS primera convocatoria, establece el plantel profesional clave para la Obra, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Personal clave necesario para la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

Cargo	Profesión
Residente de obra Coeficiente de Participación 100%	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado colegiado y habilitado.
Especialista en Estructuras Coeficiente de Participación 100%	Título profesional de Ingeniero Civil, titulado colegiado y habilitado.
Especialista en Calidad Coeficiente de Participación 100%	Título profesional de Ingeniero Civil, titulado colegiado y habilitado.
Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional. Coeficiente de Participación 100%	Título profesional de Ingeniero Civil y/o, Industrial y/o Ambiental}, titulado colegiado y habilitado.
Fuente: Bases integradas de la Licitación pública n.º 001-2024-MPC/CS primera convocatoria.	

Asimismo, en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico³ de Obra, establece tiempo de permanencia de los profesionales considerados para la ejecución de la Obra, como se muestra a continuación:

(...)

GASTOS DE ADMINISTRACION EN OBRA

(...)

Sueldos y beneficios					
PERSONAL CLAVE	UND	CANTIDAD	MES	PARCIAL	SUB TOTAL
Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	6	(...)	(...)
Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	6	(...)	(...)
Ingeniero Especialista en Calidad	mes	1.00	6	(...)	(...)
Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	mes	1.00	6	(...)	(...)

(...)"

En relación a ello, ante la ausencia de Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Calidad, Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional propuesto por el Contratista en el contrato n.º 016-2024-MPC de 8 de noviembre de 2024, en la cláusula décima quinta, establece penalidades según se precisa:

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por cada día de ausencia 0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor o inspector de Obra según corresponda y/o Coordinador de Obra y/o Sub Gerencias de

³ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 083-2024-MPC-GM de 18 de abril de 2024.

			Obras y Equipos Mecánicos.
(...)	(...)	(...)	(...)
10	En caso de que los profesionales del plantel técnico y especialistas no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación, de acuerdo al calendario de participación del personal vigente.	0.5 UIT por cada profesional identificado.	Según informe del supervisor o inspector de Obra según corresponda y/o Coordinador de Obra y/o Sub Gerencias de Obras y Equipos Mecánicos.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Además, en el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "RLCE", establece que:

"Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, (...)" (Subrayado agregado).

Así mismo, en el artículo 190 del referido RLCE, señala la obligación del Contratista de ejecutar la prestación con el personal acreditado, según se indica:

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (Subrayado agregado).

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)"

Por lo tanto, de lo anteriormente expuesto se determina que el Contratista ha incumplido las condiciones contractuales, aquellas consideradas en su propuesta, aprobados por la Entidad, teniendo como resultado un cálculo de supuesto de aplicación a otras penalidades, como se detalla a continuación:

- Penalidad en el caso de que los profesionales del plantel técnico y especialistas no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación del profesional vigente:

UIT : S/ 5 350,00
 0.50 UIT : S/ 2 675,00
 Ausencia : 1 día
 Penalidad : S/ 2 675,00 x 1 día = S/ 2 675,00

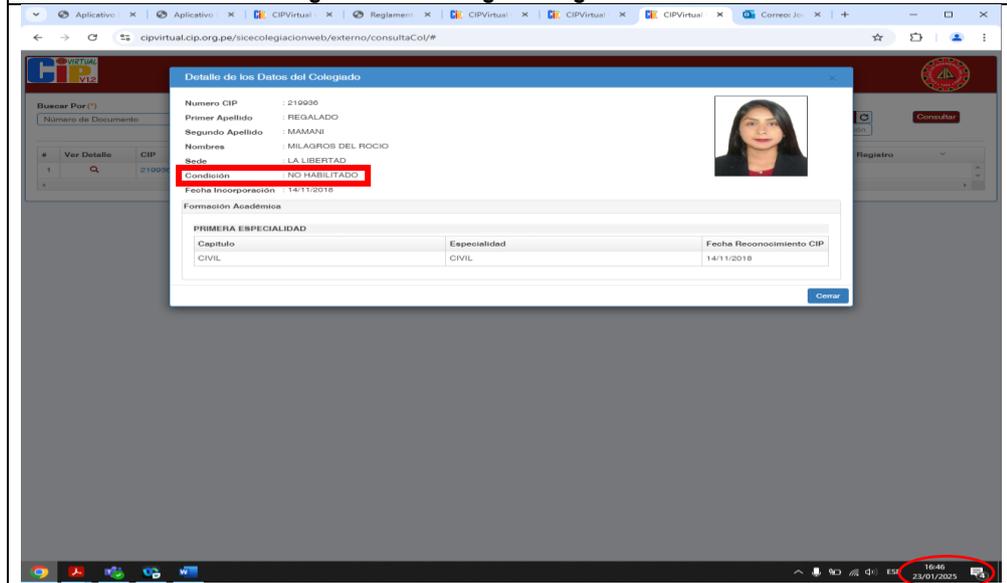
Cantidad : 3 profesionales (Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Calidad, Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional)
Penalidad : S/ 2 675,00 x 1 día x 3 profesionales = S/ 8 025,00

En total el monto de otras penalidades correspondientes por incumplir con la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado y que los profesionales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al coeficiente de participación, de acuerdo al calendario de participación de la persona vigente, asciende a un monto de **S/ 10 700,00 (Diez mil setecientos con 00/100 soles)**.

Ingeniera Especialista en Calidad no se encuentra habilitada por su colegio profesional

De la consulta realizada el 23 de enero de 2025, en el portal de “Búsqueda de Colegiados”⁴ del Colegio de Ingenieros del Perú, la Comisión de Control evidenció que la Ingeniera Civil Milagros del Rocío Regalado Mamani con número CIP 219936, ingeniera Especialista en Calidad, no se encuentra habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Captura de pantalla realizada al 23 de enero de 2025, en el portal de “Búsqueda de Colegiados” del Colegio de Ingenieros del Perú.



Fuente: Consulta realizada el 23 de enero del 2025 en el Portal de “Búsqueda de Colegiados” del Colegio de Ingenieros del Perú, a través de la siguiente dirección URL <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>.

Al respecto, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República⁵, establece que:

“(...)

⁴Búsqueda de Colegiados del Colegio de Ingenieros del Perú a través de la siguiente dirección URL <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

⁵Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA de 5 de junio de 2008.

Capítulo II: De los Requisitos, Certificado de Habilidad, y Ejercicio de la Actividad Profesional

Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

(...)

Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional.

(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)"

Ausencia del Personal por la Supervisión de Obra

Así mismo, durante la inspección física a obra realizada el 24 de enero de 2025, la Comisión de Control logro evidenciar la ausencia del Supervisor de Obra, Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, Especialista En Estructuras, Especialista de Calidad, quedando plasmado en el Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4

Presencia de profesionales por parte de la Supervisión evidenciada por la Comisión de Control.

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI N°	Asistencia	Comentario de la Comisión de Control
Supervisor de obra	Maidith Susy, Zavaleta Cuevas	47496051	No	No se encontró en la obra
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Emma Fidelia, Bermudez Delfin	70235141	No	No se encontró en la obra
Especialista En Estructuras	Dilver Roberth, Llajaruna Anticona	70379785	No	No se encontró en la obra
Especialista de Calidad	Luis Carlos Fernando, Chávez Bazán	70327626	No	No se encontró en la obra

Fuente: Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado⁶, respecto al Supervisor de Obra, indica los siguiente:

⁶ Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...) (Subrayado agregado).

Del mismo modo, en la oferta económica en el DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION, con la que se contrata el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, establece el tiempo de participación del personal de la Supervisión de obra:

Imagen n.º 2
Cuadro de desagregado de gastos de supervisión de obra

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE						000068	
DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN							
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°82291 DEL CASERIO CAMPANA EN EL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"						
UBICACIÓN:	CAJABAMBA					ESPECIALIDAD:	
DESCRIPCIÓN:	CÁLCULO DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN					COSTOS Y PRESUPUESTOS	
COSTO DIRECTO	S/ 3,321,344.75		TIEMPO DE EJECION		180 DIAS		
N°	COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFAS (S/)	COSTO (S/)		
	ETAPA SUPERVISION DE OBRA (TARIFA DIARIA)						
	SUPERVISOR DE OBRA (Incluye honorarios profesionales, leyes sociales, vialicos, seguros , SCTR y de vida					S/ 147,600.00	
A	A1	1.- Ingeniero Supervisor de Obra	dia	180.00	375	S/ 67,500.00	
		2.- Ing. Especialista en Estructuras	dia	90.00	260	S/ 23,400.00	
		3.- Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	dia	180.00	210	S/ 37,800.00	
		4.- Especialista en Calidad	dia	90.00	210	S/ 18,900.00	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 11-2024-MPC-CS

Así mismo, en el numeral 3.1.2. de los Términos de Referencia de la Orden, precisa el personal clave, como se muestra a continuación:

(...)

c) PERSONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA

	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA	TITULADO	COLEGIADO	HABILITADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Supervisor de Obra	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	SI	SI	SI	100%
2	Especialista en Estructuras	INGENIERO CIVIL	SI	SI	SI	50%
3	Especialista en Calidad	INGENIERO CIVIL	SI	SI	SI	50%
4	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO AMBIENTAL	SI	SI	SI	100%

(...)"

Referente a lo anterior, ante la ausencia del Ingeniero Supervisor de Obra y el Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional, Especialista Estructuras y Especialista en Calidad propuesto por el Consorcio supervisor y lo plasmado en el contrato de servicio

n.° 0019-2024-MPC de 14 de noviembre de 2024, en la cláusula décima tercera, establece penalidades según se precisa:

OTRAS PENALIDADES

(...)

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave y/o acreditado, por cada personal faltante	1.0 UIT Por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe del: Sub gerencia de Obras y equipos Mecánicos de la MPC y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y/o Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por no encontrarse al personal acreditado y/o clave en obra de acuerdo a su porcentaje de permanencia, por cada personal faltante.	1/2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Sub gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y/o Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

Por lo tanto, de lo anteriormente expuesto se podría concluir que el consorcio supervisor de Obra estaría incurriendo en el incumplimiento de las condiciones contractuales, teniendo como resultado un cálculo de supuesto de aplicación a otras penalidades, como se detalla a continuación:

- Penalidad en el caso de que no cumpla con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, que viene hacer el Supervisor de obra:
 UIT : S/ 5 350.00
 Ausencia : 1 día
 Penalidad : S/ 5 350.00 x 1 día = S/ 5 350.00
- Penalidad por no encontrarse al personal acreditado y/o clave en obra de acuerdo a su porcentaje de permanencia, por cada personal faltante que viene a ser el especialista en seguridad de obra y salud ocupacional.
 UIT : S/ 5 350.00
 0.50 UIT : S/ 2 675.00
 Ausencia : 1 día
 Penalidad : S/ 2 675.00 x 1 día = S/ 2 675.00

En total el monto de otras penalidades correspondientes por incumplir con la obligación de participación del personal profesional establecido en su propuesta y no exigir al Contratista cumplir con el personal propuesto en su oferta técnica, asciende a un monto de **S/ 8 025,00 (Ocho mil veinticinco con 00/100 soles)**.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, (...).

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)”

- **Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA de 5 de junio de 2008.**

“(...)”

Capítulo II: De los Requisitos, Certificado de Habilidad, y Ejercicio de la Actividad Profesional

Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

(...)

Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional.

(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)”

- **Contrato n.º 016-2024-MPC de 8 de noviembre de 2024, de la Licitación Pública N° 001-2024-MPC/CS**

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por cada día de ausencia 0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor o inspector de Obra según corresponda y/o Coordinador de Obra y/o Sub Gerencias de Obras y Equipos Mecánicos.
(...)	(...)	(...)	(...)
10	En caso de que los profesionales del plantel técnico y especialistas no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación, de acuerdo al calendario de participación del personal vigente.	0.5 UIT por cada profesional identificado.	Según informe del supervisor o inspector de Obra según corresponda y/o Coordinador de Obra y/o Sub Gerencias de Obras y Equipos Mecánicos.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

- **Contrato n.º 0019-2024-MPC de 14 de noviembre de 2024, de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MPC/CS.**

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

(...)

Penalidades			
N°	Descripción de incumplimiento del supervisor / la supervisión	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave y/o acreditado, por cada personal faltante	1.0 UIT Por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe del: Sub gerencia de Obras y equipos Mecánicos de la MPC y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y/o Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por no encontrarse al personal acreditado y/o clave en obra de acuerdo a su porcentaje de permanencia, por cada personal faltante.	1/2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Sub gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y/o Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, estos hechos afectarían la correcta ejecución técnica y administrativa de la Obra, además el riesgo de la inaplicación de las penalidades que correspondan a los responsables de la ejecución y supervisión de la Obra.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados y la vida útil de la obra, así como la legalidad de documentos generados en obra y la posible inaplicación de penalidades ascendentes a S/ 18 725.00 (dieciocho mil setecientos veinticinco con 00/100 soles)

2. CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ASI COMO, LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA Y TERCEROS, Y LA POSIBLE NO APLICACIÓN DE UNA PENALIDAD ASCENDENTES A S/ 8 025,00
a) Condición:
Seguridad, señalización y delimitación de trabajos en Obra

Durante la visita de inspección física realizada a la Obra, la Comisión de Control evidenció la falta de señalización y delimitación de las zonas de trabajo en varios frentes de trabajo. Así mismo, se observó deficiencias en la señalización de los trabajos ejecutados, tal como quedo plasmado en el Acta n.º 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025, como se muestra a continuación:

<p align="center">Imagen n.º 3</p> 	<p align="center">Imagen n.º 4</p> 
<p><i>Poste de luz inclinado a punto de caerse, sin cinta de seguridad.</i></p>	<p><i>Materiales (gravilla y arena fina), contaminada con tierra, producto de las lluvias.</i></p>
<p align="center">Imagen n.º 5</p> 	<p align="center">Imagen n.º 6</p> 
<p><i>Se evidenció la estructura de concreto expuesta sin señalización de seguridad y delimitación.</i></p>	<p><i>Se evidenció madera expuesta sin señalización de seguridad y delimitación.</i></p>
<p align="center">Imagen n.º 7</p> 	<p align="center">Imagen n.º 8</p> 
<p><i>Se aprecia encofrado de madera expuesta sin señalización de seguridad y delimitación.</i></p>	<p><i>Se evidenció madera expuesta sin señalización de seguridad y delimitación.</i></p>

Las imágenes mostradas anteriormente, denotan que el Contratista estaría ejecutando trabajos de excavaciones, inadvirtiéndolo establecido en la Norma G.050 Seguridad durante la construcción⁷, la cual establece lo siguiente:

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

23. EXCAVACIONES

23.2 Instalación de barreras

(...)

Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.

(...)"

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se puede inferir que la falta y la existencia de deficiencias en la señalización de seguridad y delimitación de los trabajos que se encuentran en ejecución, pondría en riesgo la integridad física de los trabajadores y terceros que ingresan a verificar los trabajos en la obra.

Por lo tanto, de lo anteriormente expuesto se determina que el Contratista ha incumplido las condiciones contractuales aprobados por la Entidad, teniendo como resultado un cálculo de supuesto de aplicación a otras penalidades, como se detalla a continuación:

Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
23	Seguridad De Obra Y Señalización , en el caso el CONTRATISTA incumpla con implementar señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores:	0.5 UIT por cada caso detectado	Según informe de: supervisor o inspector de obra según corresponda y/o coordinador de obra y/o subgerente de obras y equipos mecánicos.

(...)

⁷ Norma G.050: Seguridad durante la Construcción, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, vigente a partir de 9 de mayo de 2006; y sus modificatorias.

- Penalidad

UIT : S/ 5 350,00
0.50 UIT : S/ 2 675,00
Ausencia : 1 día
Penalidad : S/ 2 675,00 x 1 día = S/ 2 675,00

Cantidad : 3 ocurrencias, casos detectados en la ejecución de la obra
Penalidad : S/ 2 675,00 x 1 día x 3 profesionales = S/ 8 025,00

En total el monto de otras penalidades correspondientes por incumplir con la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado y que los profesionales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al coeficiente de participación, de acuerdo al calendario de participación de la persona vigente, asciende a un monto de **S/ 8 025,00 (Ocho mil veinticinco con 00/100 soles)**.

b) Criterio:

La situación adversa descrita se encuentra relacionada con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 006-2014-TR de 8 de agosto de 2014, señala:**

(...)

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. (...)*

- **Decreto Supremo n.º 019-2016-VIVIENDA que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, publicado el 21 de octubre de 2016.**

“Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Los objetivos son:

1. *Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y al manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
2. *Regular la minimización de los residuos sólidos de la construcción y demolición, segregación en la fuente, el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, la comercialización,*

el transporte, el tratamiento, la transferencia y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009- VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

"NORMA TÉCNICA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

23. EXCAVACIONES

23.2 Instalación de barreras

(...)

Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas. (...).

- **Contrato N° 016-2024-MPC, de 08 de noviembre de 2024, de la Licitación Pública N° 001-2024-MPC/CS**

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)

23	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION En caso el Contratista incumpla con implementar señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores (...)	0.5 UIT por cada caso detectado.	Según informe del supervisor o inspector o inspector de obra según corresponda y/o coordinador de obra y/o sub gerencia de obras y equipos mecánicos.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Así mismo, en el contrato de Servicio n.º 0019-2024-MPC, 14 de noviembre de 2024, con la que se contrata el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, establece las actividades que debe realizar durante la ejecución de la obra, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO / LA SUPERVISION	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
12	No comunicar a la ENTIDAD incumplimientos del CONTRATISTA respecto: - La seguridad y señalización de obra. (...)	1/2 UIT (por C/U).	Según el informe de: - Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y/o coordinador de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se puede inferir que la falta y la existencia de deficiencias en la señalización de seguridad y delimitación de los trabajos que se encuentran en ejecución, pondría en riesgo la integridad física de los trabajadores y terceros que ingresan a verificar los trabajos en la obra.

c) Consecuencia:

El incumplimiento de las medidas de seguridad y correcto almacenamiento de los materiales de construcción; así como, la falta de señalización de la obra, ponen en riesgo la integridad física del personal que labora en la obra y terceros.

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS (ARENA FINA Y GRAVILLA) EN LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR LA CONTAMINACIÓN Y SATURACIÓN DEL AGREGADO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita de inspección a la ejecución de la Obra, realizada el 24 de enero de 2025, la Comisión de Control evidenció el almacenamiento de agregado fino, el cual presentaba contaminación (mezcla con tierra del suelo natural), en donde se encuentra almacenado en la obra, quedando plasmado en el Acta n.º 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025, como se muestra a continuación:

“ACTA N.º 002-2025-OCI/MPC” 24 de enero de 2025.

(...)

Almacenamiento de los materiales de construcción

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que los materiales (arena fina y gravilla), que fueron usados en las diferentes partidas, se encuentran sin protección alguna y expuesto a la intemperie; por lo que actualmente se encuentran en estado de contaminación, situaciones que quedaron plasmadas en el Acta n.º 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9	Imagen n.º 10
	
<p><i>Materiales de construcción (arena fina y gravilla) se encuentran contaminados con tierra</i></p>	<p><i>Materiales (arena fina) para tarrajeo se encuentra contaminada con tierra.</i></p>

(...)

Al respecto, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico⁸ de Obra, precisa las características de los materiales para tarrajeo de la siguiente manera:

(...)

03.02.01 TARRAJEO PRIMARIO O RAYADO (MEZCLA C:A 1:5 E=1.5 CM)

03.02.02 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE MUROS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)

⁸ Expediente Técnico actualizado Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-MDC/GM de 18 de abril de 2024.

- 03.02.03 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE MUROS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.04 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.05 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.06 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.07 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.08 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNETAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.09 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNETAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.10 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS DE AMARRE INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.11 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS DE AMARRE INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)

(...)

Características de los materiales a utilizar:

(...)

La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución de los revoques de acuerdo al proyecto, el revoque deberá ejecutarse previa limpieza humedeciendo las superficies donde debe ser aplicado, luego se le aplicaran un pañeteo previo mediante la aplicación del mortero para este trabajo será de proporción cemento – arena y deberá zarandearse para lograr su uniformidad.

(...)” (Subrayado agregado).

c) Criterio:

La situación adversa descrita se encuentra relacionada con la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico actualizado Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-MDC/GM. de 18 de abril de 2024.**

“ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico² de Obra, precisa las características de los materiales para tarrajeo de la siguiente manera:

“(…)

- 03.02.01 TARRAJEO PRIMARIO O RAYADO (MEZCLA C:A 1:5 E=1.5 CM)
- 03.02.02 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE MUROS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.03 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE MUROS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.04 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.05 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)

- 03.02.06 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.07 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.08 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNETAS INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.09 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNETAS EXTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.10 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS DE AMARRE INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)
- 03.02.11 TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS DE AMARRE INTERIORES (MEZCLA C:A 1:4 E=1.5 CM)

(...)

Características de los materiales a utilizar:

(...)

La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución de los revoques de acuerdo al proyecto, el revoque deberá ejecutarse previa limpieza humedeciendo las superficies donde debe ser aplicado, luego se le aplicaran un pañeteo previo mediante la aplicación del mortero para este trabajo será de proporción cemento – arena y deberá zarandearse para lograr su uniformidad.

(...)” (Subrayado agregado).

d) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la calidad y vida útil de la obra.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a la ejecución y supervisión de la Obra: “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I.: 2576236””; se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de visita de control a la ejecución y supervisión de la obra por contrata: “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I.: 2576236””; se ha advertido cinco (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el seguimiento y/o acompañamiento en la ejecución de la Obra.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba el presente informe de visita de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de visita de control a la a la ejecución y supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. N° 82291 de Centro Poblado Campana distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con C.U.I.: 2576236; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de visita de control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajabamba, 05 de febrero de 2024

Rubén Wilfredo Vásquez Mendoza

Supervisor
Comisión de Control

José Manuel Hidalgo Yarlaque

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carlos Alberto Díaz Malaver

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

- 1. AUSENCIA PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ MISMO, LA INGENIERA ESPECIALISTA EN CALIDAD DEL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRA HABILITADA POR SU COLEGIO PROFESIONAL; PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA LEGALIDAD DE DOCUMENTOS GENERADOS EN OBRA Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES ASCENDENTES A S/ 18 725,00.**

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025.
2	Contrato n° 016-2024-MPC, de 08 de noviembre de 2024, de la Licitación Pública n° 001-2024-MPC/CS
3	Contrato n° 019-2024-MPC, de 14 de noviembre de 2024, de la Adjudicación Simplificada n° 0011-2024-MPC/CS.

- 2. CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ASI COMO, LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA Y TERCEROS, Y LA POSIBLE NO APLICACIÓN DE UNA PENALIDAD ASCENDENTES A S/ 8 025,00.**

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025.
2	Contrato N° 016-2024-MPC, de 08 de noviembre de 2024, de la Licitación Pública N° 001-2024-MPC/CS

- 3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS (ARENA FINA Y GRAVILLA) EN LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR LA CONTAMINACIÓN Y SATURACIÓN DEL AGREGADO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-OCI/MPC de 24 de enero de 2025.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cajabamba, 05 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000055-2025-CG/OC0369

Señor:

Juan Perez Campos

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Cajabamba

Jr. Alfonso Ugarte N° 620 - Plaza De Armas

Cajamarca/Cajabamba/Cajabamba

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0369-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I.: 2576236 le comunico que se ha identificado cinco (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0369-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Díaz Malaver

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Cajabamba(e)
Contraloría General de la República



(CDM/jhy)

Nro. Emisión: 00091 (0369 - 2025) Elab:(U20466 - 0369)

Código de trámite: 003847-2025





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0369-02-002-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 000055-CG/OC0369

EMISOR : JOSE MANUEL HIDALGO YARLAQUE - JEFE DE COMISION - VISITA DE CONTROL LOCALIDAD DE LA CAMPANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN PEREZ CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148288853

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I.: 2576236

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe VC - colegio CAMPANA_Rev 0-FINAL
2. OFICIO n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000055-CG/OC0369

EMISOR : JOSE MANUEL HIDALGO YARLAQUE - JEFE DE COMISION - VISITA DE CONTROL LOCALIDAD DE LA CAMPANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN PEREZ CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 82291 DE CENTRO POBLADO CAMPANA DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I.: 2576236

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148288853**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0369-02-002-003
2. Informe VC - colegio CAMPANA_Rev 0-FINAL
3. OFICIO n

NOTIFICADOR : JOSE MANUEL HIDALGO YARLAQUE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

